



## GACETA OFICIAL

### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza **ALCALDE**

Año II- Suscal, Cañar, Ecuador, Jueves, 28 de mayo de 2020--N° 013

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el COOTAD en su Art. 57 literal x) Determina como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

**Que**, el Art. 55, literal h) del COOTAD, en las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

**Que**, en los últimos años, la ciudad de Suscal y las cabeceras parroquiales han tenido un desarrollo armónico y permanente en el aspecto urbanístico, con un progresivo incremento de nuevas vías, plazas, parques, espacios públicos y escenarios, aún innominados, constituyéndose en una

necesidad impostergable proceder a su correspondiente nominación.

**Que**, es deber de la Municipalidad reconocer y perennizar el nombre de destacados ciudadanos y ciudadanas que en el ámbito local, nacional o mundial hayan dejado profunda huella de servicio y aporte al desarrollo humano y de manera particular al progreso del Cantón Suscal.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

##### EXPIDE:

#### LA ORDENAZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACION DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTÓN SUSCAL.

##### CAPITULO I

##### AMBITO Y COMPETENCIA

**Art. 1.-** Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de los límites del Cantón Suscal, definidos y estructurados en las Ordenanzas respectivas.

**Art. 2.-** Para la aplicación de esta Ordenanza se considerarán los documentos técnicos y planos actualizados proporcionados por la Dirección de Planificación en concordancia al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente

**Art. 3.-** El diseño y ubicación de la señalética correspondientes, derivada del cumplimiento de la presente Ordenanza, será responsabilidad de las Direcciones de Planificación y Obras Públicas.

## CAPÍTULO II

### DE LA CARACTERIZACIÓN, PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN

**Art. 4.-** Las calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios del Cantón Suscal llevarán los nombres de:

- Personajes ilustres locales, provinciales, nacionales y mundiales.
- Fechas históricas locales, provinciales, nacionales y mundiales.
- Toponimia del cantón Suscal
- Ciudades, provincias y países hermanos.
- Organismos locales, nacionales y mundiales.
- Elementos naturales y geográficos.

### DEL PROCEDIMIENTO

**Art. 5.-** Para proceder a la nominación referida, queda conformada la Comisión Permanente de Nomenclatura que estará integrada por todos los señores Concejales y presidida por el Alcalde.

**Art. 6.-** La Comisión Permanente de Nomenclatura, para el desarrollo de su gestión, podrá solicitar el asesoramiento que crea pertinente.

**Art. 7.-** Se otorga a la Comisión Permanente todas las facultades que se requieran en orden al cumplimiento de este propósito municipal.

**Art. 8.-** La Comisión Permanente funcionará de conformidad a lo que establece la Ley del COOTAD.

**Art. 9.-** EL GADIPCS, proporcionará todas las facilidades que requiera la Comisión Permanente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Art. 10.-** La Comisión Permanente, con el debido asesoramiento, establecerá en orden de prelación las vías principales y secundarias innominadas, así como plazas, parques, escalinatas, escenarios y demás espacios públicos.

**Art. 11.-** De la misma manera, se establecerá un orden de prioridad con los nombres de personajes ilustres, considerando en primer lugar los nativos del cantón y en sucesivo la prelación descrita en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

### DE LAS POSTULACIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Art. 12.-** La Comisión Permanente deberá informar públicamente, a través de los medios locales, el inicio de su trabajo y la invitación a que personas natural o jurídica postulen nombres a ser considerados por la Comisión.

**Art. 13.-** La postulación propuesta por personas naturales o jurídicas deberá adjuntar a la solicitud dirigida a la Comisión Permanente, Hoja de Vida del postulado/a con suficiente información de sustento, debidamente notariada. En el caso de las otras categorías para nominación como: fechas históricas, toponimias, etc. definido en el Art. 4 de la presente

Ordenanza, se receptorá la debida documentación de sustento.

**Art. 14.-** Las personas nacidas en el cantón Suscal, cuyos nombres deban ser perennizados en vías, plazas, parques, y demás espacios públicos, deben ser hijos o hijas ilustres y para ser considerados tales, se evidenciarán las siguientes características que conformen su perfil:

- Ejemplo de vida honesta y de servicio a la colectividad.

- Innegable aporte al desarrollo intelectual, cívico, cultural, educativo, artístico, deportivo, artesanal, empresarial, periodístico, científico, económico, ambiental y demás áreas del quehacer humano, plasmado en hechos reales y evidentes que hayan dejado en alto el nombre de la ciudad a nivel regional, nacional o mundial.

- Que estos aportes sean reconocidos y valorados por la colectividad Suscaleña.

**Art. 15.-** En el caso de personas no oriundas de Suscal, además de lo expresado en el artículo anterior, se considerará también:

- Que su aporte en la función pública o privada en los diferentes ámbitos del quehacer humano se hayan orientado en directo beneficio del cantón y por ende que sea reconocido por la colectividad Suscaleña.

- Que los referidos aportes hayan sido relevantes y hayan constituido un verdadero ejemplo de dedicación y aporte al desarrollo de la humanidad en cualquiera de sus manifestaciones.

**Art. 16.-** En el caso de fechas históricas se considerarán:

- Que sean de grata recordación y/o trascendencia histórica para la sociedad.

- Que tengan repercusión nacional e internacional y constituyan testimonio objetivo y real de grandes hechos que fortalezcan la soberanía e identidad nacional.

**Art. 17.-** La Toponimia (origen) del Cantón Suscal y de la Provincia del Cañar será considerado con palabras de origen y significación propios del lugar.

**Art. 18.-** Se considerarán los nombres de cantones, provincias y países hermanos bajo el criterio de fortalecer lazos de amistad e integración nacional e internacional. Lo propio con organismos y organizaciones internacionales, privilegiando aquellas que hayan contribuido directa y significativamente al desarrollo local o que aporten a la paz mundial, protección ambiental, rescate cultural, salud y educación.

**Art. 19.-** En el caso de considerar los elementos naturales, se privilegiarán los locales, provinciales, nacionales y mundiales, en ese orden, bajo el criterio de rescatar su importancia, singularidad y beneficio.

**Art. 20.-** Para toda nominación, la Comisión Permanente se basará en criterios absolutamente objetivos, sustentados en suficiente información de investigación histórica, científica, testimonial y bibliográfica, en concordancia a lo que establece el COOTAD.

**Art. 21.-** Todo informe de la Comisión Permanente deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Cantonal del GADIPCS, en sesión reservada, con las observaciones que sean necesarias sin que pueda ser diferido a

conocimiento de ninguna otra Comisión.

#### DISPOSICION GENERAL PRIMERA.-

La Comisión Permanente tiene la facultad para considerar la pertinencia del cambio de nombre de lugares públicos nominados anteriormente o que no correspondan a la importancia del personaje o del espacio público, debiendo ceñirse a lo establecido en los artículos precedentes. Para cambio de nombre de lugares públicos nominados con anterioridad debe existir decisión unánime del Concejo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Cantonal del GADIPCS y su difusión de conformidad a lo que dispone la Ley. Deróguese toda otra normativa existente sobre el tema.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los veinte y cinco días del mes de mayo de 2020.

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, CERTIFICA que “LA ORDENAZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACION DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTON SUSCAL”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019 y 25 de mayo del 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, Lunes 25 de mayo de 2020.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.

Suscal a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte; a las 16H50 pm, VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.

**ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS:**

Suscal a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que "LA ORDENAZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACION DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTON SUSCAL", fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los veinte y ocho días del mes de mayo del dos mil veinte: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**